

se le señalara, y tambien con la de que los par-
tes, y aprovechamientos havian de quedar co-
munes en la forma q. lo havian estado hasta
entonces: Davi mismo hizo presente con la
Correspondiente Justificacion, como por la Villa
de Zehesin, y sus Justicias, se havia ynten-
tado en el año de setenta y tres, y tres, y
quien, y entouvan a los Verinos de Bullas.
La mencionada mancomunidad de partes,
y que habiendole despachado Exortos por la Jus-
ticia de Corta se havia continuado, y observado
hasta el presente año en q. se havia buelta
aympedir por la Villa de Zehesin del q. los
ganados de los Verinos de Bullas entraran
apartar en su termino, y Jurisd. denunzian-
do algunos de ellos, y exijienda a sus Due-
ños diferentes Cantidades, en cuya virtud
se dió la superior Justificacion del Con-
sejo, mandan despachar, y con. Efecto lino
Provision con fecha de primero, de Septiem-
bre proximo pasado para que la Justicia
y Exim. de la Expreuada Villa de Zehesin,
observara, y guardara el privilegio
concedido a la de Bullas, y hiziera resti-
tuyeren, los ganados, y prenda q. se